



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1274 - 2023 - MPLP

Tingo María, 11 de diciembre de 2023.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 202335349 de fecha 08 de noviembre de 2023, y el Expediente Administrativo N° 202338066 de fecha 30 de noviembre de 2023, presentado por doña **LILIA ERICKA ASCENCIOS CELIZ**, solicitando **reconocimiento de la JUNTA DIRECTIVA DEL ASENTAMIENTO HUMANO MERCEDES ALTA DE LA CIUDAD DE TINGO MARIA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGIÓN HUANUCO**, adjuntando para el efecto copia del Acta de Reunión General, pago por derecho de trámite, padrón general de los vecinos y DNI de los miembros de la mencionada junta directiva, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

La Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial a través del Informe N° 1138-2023-GIYAT-MPLP/TM de fecha 04 de diciembre de 2023, solicita el reconocimiento de la mencionada junta directiva, y concluye declarando procedente el reconocimiento de la **JUNTA DIRECTIVA DEL ASENTAMIENTO HUMANO MERCEDES ALTA DE LA CIUDAD DE TINGO MARIA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGIÓN HUANUCO**, mediante Resolución de Alcaldía. Asimismo, con Informe N° 746-2023-SFP-GIYAT-MPLP/TM de fecha 30 de noviembre de 2023, la Subgerente de Formalización de la Propiedad, en mérito al Informe N° 217-2023/MPLP/GIYAT-SFP/AT/JSVG de fecha 30 de noviembre de 2023, del Asistente Técnico de la Subgerencia de la Formalización de la Propiedad; **DECLARA PROCEDENTE** el reconocimiento de la mencionada junta directiva, constituida de la forma siguiente: Presidente, Secretaria, Tesorera, y Vocales, con sus respectivos DNIs; cumpliendo con los requisitos establecidos en el ítem 103 del TUPA vigente; para el reconocimiento respectivo mediante Resolución de Alcaldía;

El artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia. Asimismo, el artículo 112° respecto a la Participación Vecinal. Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información;

Asimismo, el numeral 6) del artículo 113° de la citada ley, dispone la participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

En cuanto al procedimiento que debe seguirse para el reconocimiento de una Junta Directiva de pueblos jóvenes, asentamientos humanos, asociaciones de vivienda y otros, se encuentra regulado por la Ordenanza Municipal N° 016-2018-MPLP que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, estableciéndose en el Ítem 103, los requisitos para el reconocimiento de juntas directivas;

